

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/_934__VRS.

APRUEBA Y DIFUNDE PUNTOS DE FONDEO DEFINIDOS EN LA BAHÍA DEL PUERTO DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 04 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO: las disposiciones del D.L. N° 2222 “Ley de Navegación” de fecha 21 de Mayo de 1978; a lo establecido en el D.F.L. N° 292 de fecha 25 de julio de 1953 “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante” y en el D.S. (M.) N° 1.340 bis de fecha 14 de junio de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y litoral de la República”, Capítulo III. Art. 30, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Boletín de Noticias a los Navegantes N° 7 de fecha julio de 2012 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

APRUÉBASE los puntos de fondeo designados para las naves que fondeen a la gira en el Puerto de Valparaíso.

I.- ANTECEDENTES.

1. La Autoridad Marítima en cumplimiento a su tarea permanente de velar por la seguridad a la navegación, la protección a la vida humana y el medio ambiente acuático, mantiene en todo momento un panorama de superficie del área marítima de responsabilidad, el cual es permanentemente controlado y actualizado.
- 2.- Con el propósito de mantener un adecuado control respecto a los movimientos de los buques, tanto que entran y salen del Puerto de Valparaíso, así como también, para asegurar una distancia de seguridad adecuada entre naves que se encuentren en similares condiciones de eslora, junto con optimizar un mejor aprovechamiento del espacio disponible al interior de la bahía de Valparaíso, los buques que fondeen a la gira, sólo podrán realizarlo en los puntos destinados para ello.

II.- OBJETIVO.

Difundir los puntos de fondeo designados para las naves que recalén en el Puerto de Valparaíso.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Las naves que necesiten fondear a la gira, deberán informar su ETA de forma oportuna, por medio de sus respectivas Agencias, al mismo tiempo las naves deberán confirmar con VTS Valparaíso (Vessel Traffic Service)/CBV-20 con 2 horas de anticipación vía radial (Canal 16 VHF).
- 2.- El Capitán de Puerto podrá requerir que las naves cambien de fondeadero, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- 3.- Para un ordenamiento se establecieron los siguientes puntos de fondeo, según lo descrito en la carta SHOA N° 5.111 edición del 2003:

3.1.-Naves con una eslora menor a 100 mts. y un radio de borneo máximo de 200 mts.:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	DEMARC.	DIST.	SONDA
ALFA	33° 02.05'S	071° 36.39'W	FARO PUNTA MOLO	281° - 101°	7.30 CB	30 MTS
			MUELLE BARON	199 - 019°	3.70 CB	
			MUELLE PORTALES	073° - 253°	7.70 CB	
BRAVO	33° 01.85'S	071° 36.18'W	FARO PUNTA MOLO	266° - 086°	9.00 CB	23 MTS
			MUELLE BARON	207° - 027°	6.10 CB	
			MUELLE PORTALES	086° - 266°	5.90 CB	
CHARLIE	33° 01.54'S	071° 35.97'W	FARO PUNTA MOLO	251° - 071°	1.13 MN	35 MTS
			MUELLE BARON	208° - 028°	9.70 CB	
			MUELLE PORTALES	123° - 303°	5.10 CB	
DELTA	33° 01.12'S	071° 35.07'W	FARO CONDELL	187° - 007°	4.20 CB	54 MTS
			MUELLE VERGARA	072° - 252°	1.55 MN	
			PUNTA OSAS	046° - 226°	2.44 MN	
ECO	33° 01.13'S	071° 34.73'W	FARO CONDELL	220° - 040°	5.30 CB	43 MTS
			MUELLE VERGARA	068° - 248°	1.28 MN	
			PUNTA OSAS	041° - 221°	2.26 MN	
FOXTROT	33° 00.93'S	071° 34.50'W	FARO CONDELL	221° - 041°	8.10 CB	41 MTS
			MUELLE VERGARA	074° - 254°	1.05 MN	
			PUNTA OSAS	041° - 221°	1.98 MN	
GOLF	33° 00.74'S	071° 34.22'W	FARO CONDELL	224° - 044°	1.10 MN	44 MTS
			MUELLE VERGARA	084° - 264°	7.70 CB	
			PUNTA OSAS	039° - 219°	1.67 MN	
HOTEL	33°00.54'S	071°34.45'W	FARO CONDELL	210° - 030°	1.15 MN	55 MTS
			MUELLE VERGARA	098° - 278°	9.60 CB	
			PUNTA OSAS	049° - 229°	1.67 MN	

3.2.-Naves con una eslora sobre 100 mts. y un radio de borneo máximo de 420 mts.:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	DEMARC.	DIST.	SONDA
INDIA	33°00.74'S	071°34.91'W	FARO CONDELL	193° - 013°	8.20 CB	60 MTS
			MUELLE VERGARA	087° - 267°	1.34 MN	
			PUNTA OSAS	052° - 232°	2.09 MN	
JULIET	33°00.73'S	071° 35.50'W	FARO CONDELL	159° - 339°	8.60 CB	70 MTS
			MUELLE VERGARA	088° - 268°	1.82 MN	
			PUNTA OSAS	059° - 239°	2.49 MN	
KILO	33°00.22'S	071° 35.49'W	FARO CONDELL	167° - 347°	1.35 MN	76 MTS
			MUELLE VERGARA	103° - 283°	1.87 MN	
			PUNTA OSAS	070° - 250°	2.27 MN	
LIMA	33°00.22'S	071°34.88'W	FARO CONDELL	189° - 009°	1.33 MN	68 MTS
			MUELLE VERGARA	109° - 289°	1.37 MN	
			PUNTA OSAS	065° - 245°	1.80MN	
MIKE	33°00.02'S	071°34.33'W	FARO CONDELL	204° - 024°	1.66 MN	60 MTS
			MUELLE VERGARA	127° - 307°	1.05 MN	
			PUNTA OSAS	064° - 244°	1.28 MN	
NOVEMBER	32°59.70'S	071° 35.52'W	FARO CONDELL	170° - 350°	1.86 MN	81 MTS
			MUELLE VERGARA	117° - 297°	2.09 MN	
			PUNTA OSAS	083° - 263°	2.18 MN	
OSCAR	32°59.70'S	071°34.91'W	FARO CONDELL	186° - 006°	1.84 MN	72 MTS
			MUELLE VERGARA	126° - 306°	1.63 MN	
			PUNTA OSAS	081° - 261°	1.66 MN	
PAPA	32°59.50'S	071°34.34'W	FARO CONDELL	198° - 018°	2.14 MN	65 MTS
			MUELLE VERGARA	143° - 323°	1.45 MN	
			PUNTA OSAS	088° - 268°	1.16 MN	
QUEBEC	32°59.51'S	071°33.74'W	FARO CONDELL	210° - 030°	2.34 MN	53 MTS
			MUELLE VERGARA	162° - 342°	1.21 MN	
			PUNTA OSAS	086° - 266°	6.7 CB	
ROMEO	32°59.01'S	071°34.04'W	FARO CONDELL	200° - 020°	2.68 MN	60 MTS
			MUELLE VERGARA	160° - 340°	1.75 MN	
			PUNTA OSAS	115° - 295°	1.00 MN	
SIERRA	32°59.15'S	071°34.89'W	FARO CONDELL	185° - 005°	2.39 MN	74 MTS
			MUELLE VERGARA	139° - 319°	2.01 MN	
			PUNTA OSAS	100° - 280°	1.66 MN	
TANGO	32°59.15'S	071° 35.53'W	FARO CONDELL	172° - 352°	2.41 MN	84 MTS
			MUELLE VERGARA	129° - 309°	2.40 MN	
			PUNTA OSAS	098° - 278°	2.19 MN	
VICTOR	32°58.67' S	071° 34.48'W	FARO CONDELL	179° - 359°	2.87 MN	80 MTS
			MUELLE VERGARA	141° - 321°	2.53 MN	
			PUNTA OSAS	112° - 292°	2.05 MN	

3.3.-Naves que realizaran faenas de bunkering buque - buque con una eslora sobre 100 mts. y un radio de borneo máximo de 420 mts. se les asignara alguno de los siguientes puntos:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	DEMARC.	DIST.	SONDA
INDIA	33°00.74'S	071°34.91'W	FARO CONDELL	193° - 013°	8.20 CB	60 MTS
			MUELLE VERGARA	087° - 267°	1.34 MN	
			PUNTA OSAS	052° - 232°	2.09 MN	
JULIET	33°00.73'S	071° 35.50'W	FARO CONDELL	159° - 339°	8.60 CB	70 MTS
			MUELLE VERGARA	088° - 268°	1.82 MN	
			PUNTA OSAS	059° - 239°	2.49 MN	
A-7	33°01.22' S	071°35.73'W	FARO CONDELL	303°- 123°	5.90 CB	61 MTS
			MUELLE BARÓN	029° - 209°	1.33 MN	
			FARO PUNTA MOLO	062° - 242°	1.44 MN	

3.4.-Naves que transporten carga vital se les asignará el punto de fondeo Uniform, con un radio de borneo máximo de 500 mts.

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	DEMARC.	DIST.	SONDA
UNIFORM	32°58.67' S	071°35.19'W	FARO CONDELL	179° - 359°	2.87 MN	80 MTS
			MUELLE VERGARA	142° - 322°	2.53 MN	
			PUNTA OSAS	112° - 292°	2.05 MN	

3.5.-En el caso de que recalén a bahía de Valparaíso naves que al fondear requieran un radio de borneo superior a 420 mts. Las naves a través de su Agencia Marítima deberán solicitar a la Autoridad Marítima con 24 horas de anticipación la asignación de punto de fondeo previa coordinación entre la nave y VTS Valparaíso.

IV.- DISPOSICIONES PARA BUNKERING A LA GIRA

Los Capitanes de las naves receptoras y de bunkering deberán dar cumplimiento a los procedimientos operativos establecidos en la Directiva O – 31/002, numeral II y V, letras A, C, E, F, H e I; disponible en www.directemar.cl, Usuario Marítimo, Circulares Marítimas; el Manual de la ICS/OCIMF SHIP TO SHIP TRANSFER GUIDE (PETROLEUM), y documento C.P.(V.) Ordinario N° 12.000/619 Vrs. de fecha 25 de junio de 2018, que dispone medidas para la ejecución segura de faenas de bunkering buque-buque en el Puerto de Valparaíso.

V.- CONSIDERACIONES.

- 1.- Esta Autoridad Marítima no reserva puntos de fondeo.
- 2.- El andar de aproximación a la Zona Espera de Prácticos no será mayor a los 4 nudos.
- 3.- En los casos que estime conveniente, se dispondrá cambios de fondeo previamente designados a las naves.
- 4.- Los puntos designados, tienen como propósito el ordenamiento de naves fondeadas en la Bahía, siendo responsabilidad de cada Capitán, mantener permanentemente el debido resguardo respecto a su seguridad, abordaje, condiciones climáticas y garreo.
- 5.- Mientras se ejecute FB/B-B, no está permitido realizar otra transferencia de mercancías peligrosas, consideradas en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (I.M.D.G.) de forma simultánea.
- 6.- La presente resolución deja sin efecto las disposiciones respecto a puntos de fondeo en bahía de Valparaíso en la resolución C.P. (V) N°12.000/616 Vrs., de fecha 24 de agosto del 2012.

VI.- VIGENCIA.

La presente resolución entra en vigencia conforme a la fecha de publicación de las correcciones a las publicaciones y cartas náuticas, efectuadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Boletín de Noticias a los Navegantes N° 7 de fecha julio de 2012.

VII.- ANEXO.

Anexo "A" Diagrama de "Área restringida para el fondeo de naves en el Puerto de Valparaíso", (sin validez hidrográfica).

(ORIGINAL FIRMADO)

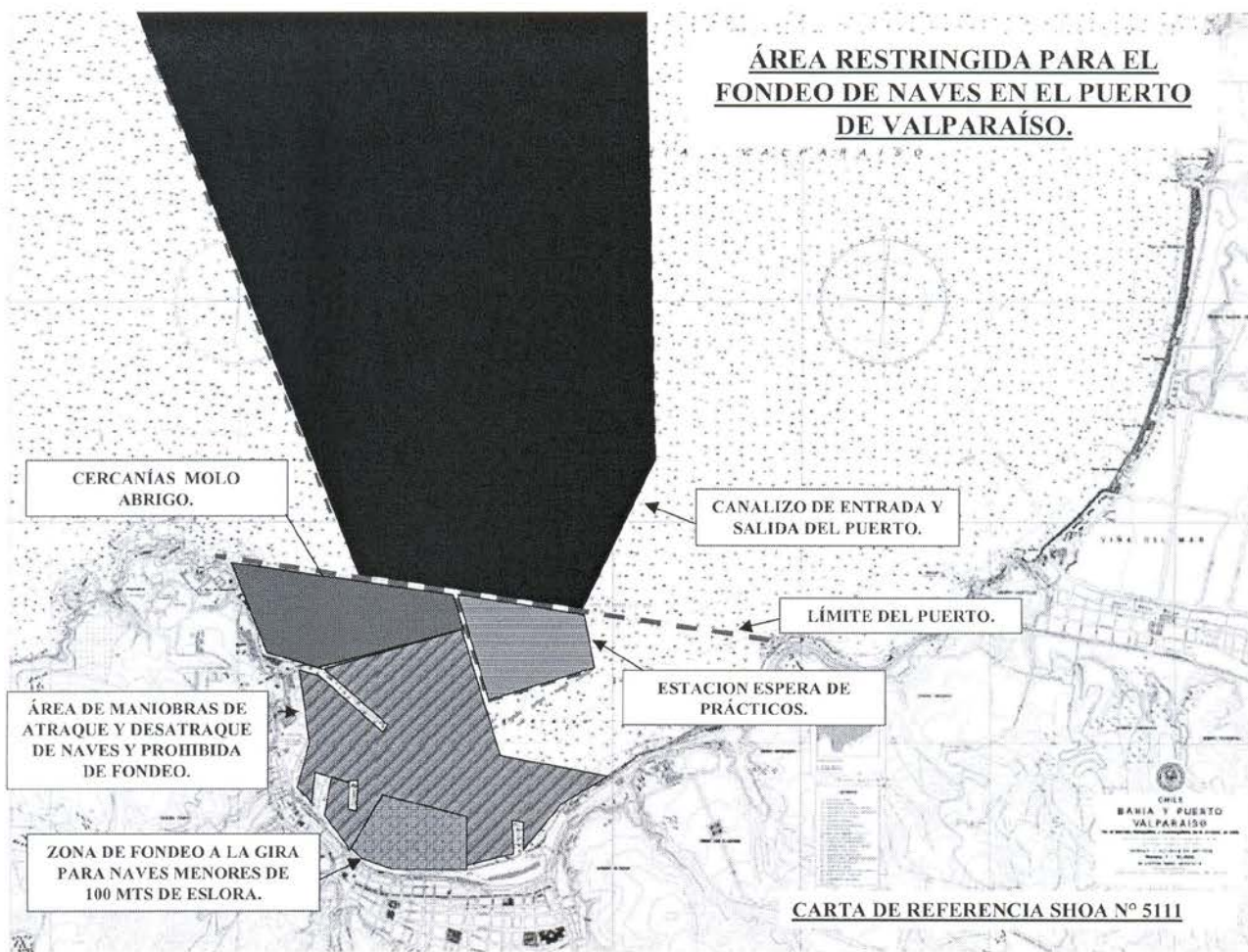
**DANIEL GONZÁLEZ SALINAS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- E.P.V., TPS, TCVAL
- 2.- DIRINMAR
- 3.- DIRSOMAR
- 4.- MARITGOBVALP
- 5 AL 25 AGENCIAS DE NAVES
- 26 AL 28 BT A.CAPELLA, DOÑA ANA, DON PANCHO
- 29.- V.T.S. VALPARAÍSO

ANEXO “ A “

Diagrama de “Área restringida para el fondeo de naves en el Puerto de Valparaíso”.



VALPARAISO,

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL GONZÁLEZ SALINAS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PPAL.